



Municipalidad
de Lince

Jr. Emilio Althaus 660- Lince
9471
SM

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184 -2010-MDL-GM

Expediente N° 1283-2009

Lince, 26 OCT 2010

LA GERENTE MUNICIPAL:

VISTO: El Expediente N° 1283-2009 y el recurso de apelación del 18.May.2009, mediante el cual la señora INÉS MARITZA DÍAZ MESONES, en adelante la Administrada, impugna la Resolución de Gerencia N° 0059-2009-MDL-GDU del 07.May.2009, con la cual la Gerencia de Desarrollo Urbano declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 0088-2009-MDL-GDU del 31.Mar.2009, a través de la cual le impuso una multa de S/. 11,796.85 y la sanción de paralización de la obra que se venía ejecutando en el Jr. Emilio Althaus N° 660- Lince por la comisión de la infracción: *"Ejecutar obras de edificación que no trasgreden las normas urbanísticas y edificatorias, sin licencia de obra"*;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV del título preliminar, dispone: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción"*. En su artículo 46° señala que *"las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes"*. Además, precisa que *"las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias"*;

Que el artículo 10° del Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, establece que la licencia de obra es la autorización otorgada por la municipalidad, en el ámbito de su jurisdicción, para iniciar cualquier tipo de obra de edificación, vale decir, edificación nueva, remodelación, ampliación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor, cercado, demolición y obras menores;

Que, en el mismo sentido, el Reglamento Nacional de Edificaciones (Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA), en su artículo 49° literal 'b', contempla como infracción la ejecución de una obra sin la licencia respectiva;

Que, con base en dicha normativa, la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lince aprobada con la Ordenanza N° 215-MDL sanciona la infracción signada con el código 10.01 *"Ejecutar obras de edificación que no trasgreden las normas urbanísticas y edificatorias, sin licencia de obra"* con un 10% del valor de la obra en calidad de multa y la paralización de la obra hasta su regularización;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante la Ley, *"el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*;

Que la Gerencia de Desarrollo Urbano, vía el Memorando N° 316-2009-MDL-GDU del 28.May.2009, trasladó a la Oficina de Asesoría Jurídica el recurso de apelación señalado en el visto;

Que la Administrada, en el recurso de apelación presentado, tan solo señala que la Municipalidad *"ha calificado inadecuadamente la solicitud que era de acogimiento a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3er, 214"*;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184 -2010-MDL-GM

Expediente N° 1283-2009

Lince, 26 OCT 2010

Que del análisis del recurso presentado se interpreta y/o deduce que la Administrada está impugnando la Resolución de Gerencia N° 0059-2009-MDL-GDU en cuanto a que el recurso de reconsideración, según lo manifestado por la recurrente, resultaba un acogimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Sanción Administrativa N° 0088-2009-MDL-GDU, con el cual se le otorgó un plazo de 15 días hábiles para el pago de la multa con un descuento del 50%, incentivo este último previsto en el artículo 48° de la Ordenanza N° 214-MDL, norma que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lince;

Que, sin embargo, es de verse que en el recurso de reconsideración lo que solicitó la Administrada, entre otros, es la reducción del monto de la multa por supuestamente haber cancelado la tasa para obtener licencia, mas no se petitionó el acogimiento al descuento del 50% otorgado a través del tercer artículo de la Resolución de Sanción Administrativa N° 0088-2009-MDL-GDU, opción que no implicaba la interposición de recurso impugnativo alguno;

Que, en todo caso, el acogimiento al incentivo en el pago de la multa implicaba el desistimiento automático del procedimiento y de la pretensión, tal como lo prevé la Ordenanza N° 214-MDL, mas no la interposición de un nuevo recurso de impugnación, tal como se produjo.

Que, mediante el Informe N° 0613-2010-MDL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, además de no haberse desvirtuado la comisión de la infracción imputada, el recurso de apelación interpuesto carece de fundamento alguno;

Que esta municipalidad, a través de la resolución de los recursos de reconsideración y de apelación interpuestos por la Administrada, está cumpliendo con el principio jurisdiccional de la pluralidad de instancias, consagrado en el numeral 6 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 5.4 del artículo 5° de la directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" (Resolución de Alcaldía N° 224-2007-MDL-ALC), y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora Inés Maritza Díaz Mesones contra la Resolución de Gerencia N° 0059-2009-MDL-GDU del 07.May.2009, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución en lo que resulte de su competencia, y a la Oficina de Secretaría General, a través de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, su respectiva notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Eco. Irene Castro Lora
Gerente Municipal

